

# LA ESTRATEGIA DE LA PREVENCIÓN-INTEGRACIÓN EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: SOBRE LA PLASMACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LA SUBJETIVIDAD EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

*José Luis Domínguez Figueirido*

## 1. LA RELACIÓN SUBJETIVIDAD-PODER EN FOUCAULT A PARTIR DE ALGUNOS TEXTOS "MENORES"

En esta ponencia se habla de la relación existente entre la construcción social del problema droga y el poder. Para reconocerla he utilizado dos instrumentos: la forma en que Foucault entiende las relaciones de poder -expuesta en algunos textos breves dedicados exclusivamente a esta cuestión-<sup>1</sup> y la categoría de construcción social de la realidad en el sentido que le dan Berger y Luckmann (1984). Entiendo que este uso instrumental se justifica, más allá de casualidades, simpatías o modas, por las posibilidades que ofrece la conexión de dicha categoría con el concepto productivo, no meramente reactivo, y descentralizado de poder presente en la obra foucaultiana.<sup>2</sup>

Dedico este primer apartado a la exposición del citado concepto mediante un hilo narrativo que conduce, de manera interesada, al problema de la subjetividad.

Según Foucault los análisis tradicionales sobre el poder no alcanzan a comprender su especificidad ni a dar cuenta de su exacta vinculación con los ámbitos de la producción material y de la interacción comunicativa. La superación de estos modelos tradicionales, varados en la cuestión de la legitimación o en la

1. De entre los citados en la bibliografía presentan un discurso más elaborado Foucault, 1985a y 1985b.

2. Aunque no es exclusivo de ella. En este sentido véase Melossi, 1992, p.234.

del *ser* del Estado, pasaría por evitar dos escollos: la perspectiva economicista del poder y la confusión entre nexos de comunicación y de poder.

La perspectiva economicista estaría presente tanto en la concepción liberal como en la marxista del poder. En la primera el poder político encuentra su modelo formal en el proceso de cambio, lo que cuenta es el poder concreto que cada individuo ostenta -como si se tratara de la posesión de un bien- y que puede transmitir, total o parcialmente, mediante un acto jurídico contractual para contribuir a la constitución de la soberanía.

La concepción marxista, por su parte, se caracteriza por la subordinación funcional del poder a la economía, ésta se convierte en su razón de ser y en el principio de su forma concreta y de su funcionamiento actual ya que el poder tiene el papel de mantener las relaciones de producción y una dominación de clase que favorece su desarrollo.

Al denunciar estas dos formas de economicismo Foucault no niega la profunda imbricación existente entre relaciones económicas y de poder pero sí que éstas deben ser modeladas como si fuesen una mercancía o que *siempre* se encuentren en posición secundaria, finalizadas y funcionalizadas, respecto de aquéllas.

Algo similar sucede cuando insiste en la necesidad de diferenciar nexos de poder y de comunicación pues reconoce que los últimos pueden tener, como objetivo o como consecuencia, efectos de poder.

Lo que en última instancia nos está advirtiéndolo Foucault es que, si bien relaciones de poder, producción y comunicación se dan soporte recíproco y se sirven mutuamente de instrumento, no puede establecerse un tipo general de equilibrio (o, en otras palabras, una coordinación uniforme y constante) entre las mismas. Lo que sí cabe es identificar, y analizar empíricamente, bloques en los cuales el ajuste de estos elementos da lugar a sistemas regulados y concertados, *disciplinas* en la terminología del autor.

De hecho, afirma, el disciplinamiento de las sociedades europeas acaecido desde el siglo XVIII puede caracterizarse como la búsqueda de un ajuste cada vez mejor controlado, más racional y económico, entre actividades productivas, redes de comunicación y juego de las relaciones de poder.

Para salvar los obstáculos antes señalados considera necesario privilegiar, provisionalmente, la cuestión *como se ejerce el poder*. A partir de ella las relaciones de poder, consideradas en sí mismas, son analizadas con la finalidad de descubrir su ignota especificidad y terminan por emerger algunos de sus caracteres esenciales:

a) El ejercicio del poder constituye, básicamente, un modo de actuar sobre las acciones actuales o eventuales de los otros y no simplemente una relación entre contrincantes.

b) Para que pueda hablarse de relación de poder es necesario que aquél sobre el que se ejerce esté claramente reconocido como sujeto de acción y que se abra ante esa relación un abanico de reacciones del poder y lo que se opondrá a su ejercicio ya que éste tenderá a determinarla.<sup>3</sup>

c) Las relaciones de poder no constituyen una estructura suplementaria, y como tal eliminable, por encima de la sociedad. Por contra se encuentran profundamente enraizadas en ella. Ahora bien, este enraizamiento no supone que el poder sea invariable ya que gracias a la tarea política podemos analizar, elaborar y rediscutir las relaciones de poder y su conexión con la libertad.

d) No existe un principio de poder fundamental que domine hasta el elemento más pequeño de la sociedad sino diferentes formas de poder.

e) El gobierno aparece como el ámbito adecuado para entender el peculiar modo de relación que supone el poder. Pero la palabra gobernar debe entenderse en un sentido amplio que incluya tanto las formas instituídas y legítimas de sujeción política o económica como modos de acción más o menos reflexivos y calculados destinados a actuar sobre las posibilidades de acción de otros individuos. Gobernar es estructurar el campo de acción de los otros.

f) La sociedad contemporánea se caracteriza por el *estatalización* de las relaciones de poder. El estado ya no es simplemente una de las formas o uno de los lugares de ejercicio del poder puesto que todos los tipos de relación de poder se elaboran, racionalizan y centralizan dentro de la forma o bajo la custodia de las instituciones estatales.

g) Toda relación de poder supone unos integrantes básicos que deben quedar identificados al analizarla críticamente: un sistema de diferenciaciones (jurídicas, económicas...) que permiten actuar sobre la acción de los otros; unos objetivos perseguidos por los que actúan sobre la acción de los otros; unas modalidades instrumentales a través de las cuales se ejerce el poder; unas formas de institucionalización; y, finalmente, ciertos grados de racionalización, siendo posible una mayor o menor elaboración de la relación en función de la eficacia de los instrumentos y de la certeza del resultado o en función de los costos eventuales.

Como es sabido Foucault llega a estas conclusiones mediante el estudio de las racionalidades específicas presentes en diferentes dominios, cada uno de los cuales debería remitir a una experiencia fundamental (locura, enfermedad...), en lugar de abordar globalmente la relación entre racionalización y poder político.

3. Sin libertad no hay poder sino relación física de coacción.

Para la elección de estos dominios y la determinación del enfoque utilizado para estudiarlos es básica la idea de resistencia.

Foucault remarca que los mecanismos que recorren las relaciones de poder pueden descifrarse en términos de estrategias de lucha o enfrentamiento.<sup>4</sup> Desde esta perspectiva considera útil servirse de las formas de resistencia a los diferentes tipos de poder para evidenciar las relaciones que le son propias, desplazando así la cuestión del poder al campo de la lucha y de la sumisión.

Propone, concretamente, investigar una serie de luchas -características de nuestra época- que presentarían ciertas notas comunes: se trata de luchas transversales, no restringidas a un tipo particular de gobierno político o económico; su objetivo lo constituyen los efectos del poder; son luchas inmediatas, dirigidas a las instancias de poder más próximas a los sujetos; no aceptan el aplazamiento de las soluciones a sus demandas en base a hipótesis de futuro (promesas de liberación...); ponen en cuestión el estatuto del individuo, afirmando el derecho a la diferencia y enfrentándose a aquellas estrategias de gobierno dirigidas a aislarlo (gobierno por la individualización).<sup>5</sup>

Son, en consecuencia, luchas contra las formas de sumisión (de la subjetividad derivadas de una técnica de poder, el *poder pastoral*, que actúa en la vida cotidiana transformando a las personas en sujetos,<sup>6</sup> objetivándolas.

De esta manera nos situamos frente a una vieja técnica de poder, caracterizada por una compleja combinación de mecanismos individualizantes y globalizantes, que es utilizada por el estado moderno como nueva forma de poder político.

La metáfora del pastor conduciendo su rebaño, y sus implicaciones con el ámbito del poder, puede encontrarse ya en los textos hebraicos pero alcanza su máxima expresión con el cristianismo. En él la designación de ciertos sujetos como aptos,

4. Estas estrategias de lucha se encuentran encadenadas indefinidamente con las relaciones de poder: toda relación de poder supone una resistencia y, por tanto, una estrategia de lucha que aspira a convertirse en nexo de poder; por su parte, todo nexo de poder pretende convertirse en estrategia ganadora.

5. Menciona, por ejemplo, la oposición al poder de los hombres sobre las mujeres o de la medicina sobre la población (Foucault, 1985a, p.16).

6. En Foucault el término sujeto puede tener dos sentidos: sujeto ligado a su propia identidad por la conciencia y el conocimiento de sí mismo y sujeto sometido al otro por el control y la dependencia. La transformación del primero en el segundo puede tener lugar por tres vías: «Tenemos, en primer lugar, los diferentes modos de investigación que pretenden alcanzar el estatuto de ciencia [...] En la segunda parte de mi trabajo, he estudiado la objetivación del sujeto dentro de lo que yo denominaría las "prácticas divisorias". El sujeto es o bien dividido en su propio interior o bien separado de los otros [...] Finalmente, he querido estudiar -éste es el trabajo que me ocupa- la manera en que un ser humano deviene sujeto; he orientado mis investigaciones, por ejemplo, hacia la sexualidad -la manera en que el hombre aprende a reconocerse como sujeto de una "sexualidad"» (Foucault, 1985a, p.14). La traducción a partir del texto en catalán es mía.

en razón de sus cualidades religiosas, para servir a otros en calidad de pastores hace referencia a una forma muy peculiar de poder:

a) El vínculo entre pastor y miembro del rebaño es individual: el pastor no se preocupa únicamente del rebaño como conjunto sino de cada miembro del mismo y de todas sus acciones; la relación que se establece entre cada sujeto y el pastor da lugar a un lazo de sumisión personal presidido por la idea de obediencia.

b) Es una forma de poder que además de ordenar supone una disposición en el pastor a sacrificarse por su rebaño.

c) Exige una forma particular de conocimiento, también individualizante, entre el pastor y cada una de sus *ovejas* ya que no puede ejercerse sin saber lo que sucede en su mente. Debe recordarse, en este sentido, el uso particular que adquiere con el cristianismo el examen y la dirección de conciencia, dando lugar a un complejo entramado entre obediencia, conocimiento de sí y confesión hecha a otro.

d) Su objetivo consiste en conducir a los individuos, mediante su propia mortificación, a la salvación en el otro mundo.

Ahora bien, la sumisión de la subjetividad como "cuestión de estado" aparece hacia el siglo XVIII. Precisamente cuando la institucionalización eclesial del poder pastoral pierde vigor el estado hace suya esa técnica preocupándose de reorganizarla y de hacerla extensiva a todo el cuerpo social.<sup>7</sup> En esta adecuación del poder pastoral al ámbito de lo político las metas terrenales (salud, bienestar, seguridad...) sustituyen a la salvación de las almas, se refuerza su administración a través de estructuras en las que se integran lo público y lo privado y se procede a desarrollar un saber sobre el hombre tanto desde una perspectiva globalizante y cuantitativa -relativa a la población- como desde una perspectiva analítica -concerniente al individuo.

1. De las consecuencias de esta asunción, centradas en la "cuestión droga", me ocupo en el siguiente apartado. Pero este repaso del planteamiento foucaultiano sobre el poder no estaría completo si no recogiera la alternativa que nos propone ante la situación descrita: «Necesitamos imaginar y construir lo que podríamos ser para liberarnos de esta especie de "doble constreñimiento" político que suponen la individualización y la totalización simultáneas del poder moderno [...] el problema que se nos plantea hoy, al mismo tiempo político, ético, social y filosófico, no es intentar liberar al individuo del estado y de sus instituciones, sino liberarnos *nosotros mismos*

7. Interesa retener que el tipo de racionalidad puesta en práctica en el ejercicio del poder (pastoral) estatal fue formulada en dos cuerpos doctrinales, los relativos a la razón del estado y a la teoría de la policía. Sobre esta cuestión véase Foucault, 1990, p.288 y siguientes.

del estado y del tipo de individualización que conlleva» (Foucault, 1985a, p.18).<sup>8</sup> Una puerta abierta a la promoción de nuevas formas de subjetividad.

## 2. SUMISIÓN DE LA SUBJETIVIDAD Y PROBLEMA DROGA: LAS APORTACIONES DE T. SZASZ Y A. BARATTA

T. Szasz y A. Baratta representan dos líneas diversas dentro del movimiento antiprohibicionista. Tal diversidad no reside en su percepción de los mecanismos de control que actúan en el ámbito de las drogas sino que afecta a la manera de concebir la relación estado-individuo o, si se prefiere, al discurso que da razones a la forma en que se ejerce el poder.

Si bien Szasz no es partidario de justificar el consumo de drogas -antes al contrario insiste en desvestirlo de cualquier tipo de sacralización- no duda en reconocer el derecho a consumirlas como un aspecto más de la libertad individual, concibiendo la automedicación como un derecho fundamental de la persona,<sup>9</sup> especialmente -subraya- en aquellos sistemas políticos (como el estadounidense) que manifiestan una supremacía de la elección individual sobre el bienestar colectivo.

Sus argumentos en defensa de tal derecho tienen como punto de referencia la autonomía de la persona, considerada, a mi modo de ver, desde la perspectiva del *deber ser*. Por una parte, señala que el hecho del consumo, mientras no afecte a una esfera de derechos ajena,<sup>10</sup> concierne únicamente al consumidor. Por otra, respecto al daño que éste puede sufrir, relativiza el peligro que suponen las drogas ilícitas (también son peligrosas las lícitas así como muchas otras cosas que nadie prohíbe) y entiende que la sociedad no está legitimada moralmente para entrometerse coactivamente en su esfera personal.

Dando un paso más indica que la *guerra terapéutica* contra las drogas, consistente en prohibir determinadas sustancias partiendo de un supuesto deber estatal de proteger la salud de sus ciudadanos, carece de base científica, respondiendo en realidad a una genérica necesidad de tutelar la integridad de la comunidad globalmente considerada.

Esta pretensión de control globalizante se llevaría a la práctica -entre otros mecanismos- mediante la persecución de los consumidores de drogas ilícitas,

8. La traducción a partir del texto en catalán es mía.

9. En su último libro (Szasz, 1993) habla de un derecho a la propiedad privada sobre nuestros cuerpos en el que se integraría el derecho a la propiedad privada sobre las drogas.

10. Siguiendo al liberalismo más clásico el derecho de propiedad sobre las drogas de cada cual tendría como límite los derechos de propiedad de los demás (Szasz, 1993, p.217-218).

convertidos de esta manera en chivos expiatorios,<sup>11</sup> es decir, en la imagen del mal que debe ser expulsado del orden social para que la comunidad pueda desahogar su frustración y cohesionarse en torno a unos valores que permaneces, gracias a esa expulsión, incuestionados. La tranquilidad de la colectividad, las razones de cuyo desasosiego no son explicadas por Szasz, tiene como coste la invalización social de determinados sujetos.

En este proceso social de exclusión la salud se convierte, gestionada estatalmente y monopolizada médicamente, en una forma de dominación, en la coartada ideológica que impide la autodeterminación de las personas y restringe sus expectativas al estrecho dominio del "yo". El individuo queda en manos del *estado terapéutico*.<sup>12</sup>

La opción que nos ofrece Szasz para liberarnos de esta forma de totalitarismo consiste en la lógica redefinición de las auténticas dimensiones del "problema droga" (diferenciando los problemas derivados de las políticas de prohibición de los derivados de la existencia de fármacos) y en el retorno a las bases del orden social liberal: libre mercado, autocontrol y respeto por la diferencia humana.

Pasemos a nuestro segundo autor. De la producción que Baratta ha dedicado a esta temática me interesa resaltar ahora un reciente artículo<sup>13</sup> en el que relaciona la actual política sobre las drogas con la reflexión foucaultiana acerca de la sumisión de la subjetividad y de los universos disciplinarios.

En la primera parte de este trabajo describe el entramado comunicativo que se desarrolla en torno a ciertas imágenes creadas sobre la figura del drogadicto. Denuncia, particularmente, que el saber médico-biológico centrado en la categoría, para construir el estereotipo de drogadicto enfermo.<sup>14</sup>

A partir de este estereotipo, combinado con el de drogadicto-delincuente y convenientemente distribuido por el imaginario social, el individuo es separado de sí mismo, de su propia percepción sobre sí y sobre su entorno<sup>15</sup> y aislado simbólicamente de la población definida como "sana".

11. Sobre la idea de chivo expiatorio véase Girard, 1986, p. 21-63.

12. La influencia del planteamiento de Szasz sobre algunos de nuestros más conocidos antiprohibicionistas, como es el caso de F. Savater y A. Escotado, es considerable. Un escrito del primero (Savater, 1990) puede ilustrar el *mestizaje* ideológico, no exento de contradicciones, que caracteriza a cierta opinión publicada sobre el tema de las drogas.

13. Véase Baratta, 1993.

14. Dicho saber habría reducido la noción de dependencia a ciertas sustancias y no tomaría en consideración las variables ambientales y sociales que influyen en ella. Para una visión crítica de los orígenes de esta noción véase Comas, 1986.

15. No es ajeno a este proceso el ofrecimiento por las instancias oficiales de respuestas de carácter terapéutico que no son asumidas por el sujeto como opción frente a sus necesidades sino como huida ante la amenaza de una sanción.

Además de la citada vertiente negativa este proceso de distribución de estereotipos tiene otra que actúa por positivo: los sujetos estigmatizados terminan por asumir el estereotipo asignado y por desarrollar una identidad basada en la pertenencia a una subcultura desviada. Esta dinámica positiva hace más creíble su interpretación del papel de chivo expiatorio y permite reforzar la reacción social negativa que desata su sola presencia.

Baratta es mucho más concreto que Szasz a la hora de explicar las razones a las que responde esta compleja representación. Desde su perspectiva la configuración problematizada de la cuestión droga permite ocultar los conflictos reales, sólo resolubles mediante un cambio en las relaciones productivas, que afectan a individuos y estados. De esta manera el citado proceso comunicativo se conecta con la reproducción de las estructuras de poder -claramente finalizadas económicamente para el autor- permitiendo controlar potenciales crisis de legitimación.<sup>16</sup>

En la segunda parte del artículo Baratta se detiene a analizar los aspectos penales del control en materia de drogas ilícitas, concibiendo al sistema penal como un gestor de estereotipos que funciona de manera políticamente selectiva. También aquí se acude a la idea de chivo expiatorio pues se resalta, en base a Foucault, como la concentración del sistema punitivo en la administración de una pequeña población criminal permite borrar de la conciencia social el problema político (deslegitimador) que supone la existencia de un número incomparablemente superior de infracciones no perseguidas.<sup>17</sup>

Esta selectividad demostraría el carácter simbólico y, en consecuencia, *engañoso* (Hassemer, 1991, p.30) de la intervención penal. El sistema de justicia criminal no protegería efectivamente bienes jurídicos ni disminuiría las infracciones sino que a través del sacrificio del chivo expiatorio confirmaría -siguiendo la línea discursiva inaugurada por Durkheim- la validez de las normas creando "en el público [...] una ilusión de seguridad y [...] un sentimiento de confianza en el ordenamiento y en las instituciones que tienen una base real cada vez más escasa" (Baratta, 1991, p.53).<sup>18</sup>

---

16. Fenómeno que Baratta enmarca en una situación caracterizada por la transformación del poder pastoral del estado liberal clásico en el poder pastoral del estado tecnocrático. Con este último se acentuaría la tendencia a relegar al ciudadano al papel de mero espectador de la política y a desarrollar un saber cada vez más global y capilar sobre población e individuos.

17. El estereotipo drogadicto-delincuente permite dejar prácticamente fuera de la reacción social negativa el consumo de drogas de sectores no marginales de la población y eleva la percepción social del delito -y la sensación de inseguridad- en torno a actos delictivos de relativa dañosidad.

18. Tema que debe relacionarse con el auge doctrinal de la teoría de la prevención general positiva. Sobre dicha conexión véase Baratta, 1991 y Hassemer, 1991. Este último autor parece referirla sólo a la formulación de Jakobs aunque en mi opinión también su construcción limitadora de la prevención general positiva, dirigida a la protección efectiva

Por último, Baratta ubica al antiprohibicionismo dentro de las luchas por los derechos humanos,<sup>19</sup> las cuales constituirían «la forma nueva de las luchas clásicas por un sistema de producción y distribución que respete la necesidad, la subjetividad, la capacidad potencial de vida, de desarrollo y de expresión de todos los sujetos» y «una alternativa de paz con respecto a las formas dominantes de respuesta a los conflictos: la violencia y la guerra» (Baratta, 1993, p.36).

Recapitulando. Ambos autores coinciden en señalar, como consecuencia de la política sobre drogas vigente, la existencia de un proceso de sometimiento de la subjetividad en el que inciden dos saberes y prácticas diferentes utilizando idénticos mecanismos; también al indicar el carácter fundamentalmente simbólico de la lucha contra la droga -más atenta a factores de cohesión social que a la consecución de sus finalidades declaradas- y al concebir el antiprohibicionismo como una lucha contra el mencionado sometimiento.

Pero interesa especialmente remarcar sus divergencias, centradas en los conflictos que subyacen tras ese proceso de sumisión de la subjetividad -tema relacionado, a su vez, con los objetivos asignados a las relaciones de poder- y en la orientación de la lucha antiprohibicionista.

En cuanto a lo primero, Szasz habla de la cohesión social como si constituyera un peligro en sí misma al partir de una concepción socio-política en la que el estado aparece como el mal necesario que encarna una amenaza constante para nuestra libertad individual, concepción que nos remite al modelo liberal expresado en la teoría política del individualismo posesivo.<sup>20</sup> Mediante su "diagnóstico" de la

---

de la conciencia social de la norma, corre el mismo riesgo de crear representaciones engañosas y legitimantes del sistema social. Sobre la recepción en el Estado español de esta construcción limitadora véase Mir, 1986. Para una visión crítica de la formulación funcionalista de Jakobs véase Baratta, 1984; Muñoz, 1985, p.21 y siguientes y 31 y siguientes y Luzon, 1982, que resalta su imbricación con la teoría psicoanalítica del chivo expiatorio.

19. Sobre el papel que este autor asigna a los derechos humanos véase Baratta, 1987.

20. «Los supuestos del individualismo posesivo pueden resumirse en las siete proposiciones siguientes: I) lo que hace humano a un hombre es ser libre de la dependencia de las voluntades de los demás. II) La libertad de la dependencia de los demás significa libertad de cualquier relación con los demás salvo aquellas relaciones en las que el individuo entra voluntariamente por su propio interés. III) *El individuo es esencialmente el propietario de su propia persona y de sus capacidades, por las cuales nada debe a la sociedad.* [...] IV) Aunque el individuo no puede alienar toda su propiedad sobre su propia persona, puede alienar su capacidad para trabajar. V) La sociedad humana consiste en una serie de relaciones mercantiles... VI) Dado que lo que hace humano a un hombre es la libertad de las voluntades ajenas, *la libertad de cada individuo solamente puede limitarse justamente por unas obligaciones y reglas tales que sean necesarias para garantizar la misma libertad a los demás.* VII) *La sociedad política es una invención humana para la protección de la propiedad que el individuo tiene sobre su propia persona y sobre sus bienes,* y (por tanto) para el mantenimiento de relaciones de cambio debidamente ordenadas entre individuos considerados como propietarios de sí mismos» (Macpherson, 1979, p.225-226). El subrayado es mío.

cuestión droga no hace más que ilustrar un frente en el que se visualizan los riesgos que supone el abandono de la "utopía" liberal.<sup>21</sup>

En cuanto a lo segundo, su opción -la exigencia del reconocimiento por parte del estado de un derecho individual a consumir drogas- manifiesta un optimismo desmesurado (carente de memoria histórica) en la autorregulación de la relación individuo-estado. Al plantearla eludiendo el ámbito de las relaciones de producción lleva a cabo una operación de reajuste en el vacío que ni tan solo tiene en cuenta la propia evolución de la teoría liberal (quizás por considerarla espuria) a partir del siglo XIX. No en vano se desarrollan a partir de ese momento diversas tentativas, entre ellas destaca la emprendida por J.S. Mill, dirigidas a diseñar un modelo político que se ajustara a los cambios sociales impulsados por los procesos de industrialización; tentativas que chocaron reiteradamente con la misma problemática: la incompatibilidad entre las exigencias de un desarrollo personal igual y las desigualdades de clase patentes en materia de poder y riqueza.<sup>22</sup>

Por lo que respecta a Baratta ya hemos visto como concibe la cohesión social que se pretende obtener a través de la construcción social del problema droga como una forma de ocultamiento de la conflictividad propia del estado capitalista, sólo comprensible si se conectan relaciones de poder, comunicación y producción,<sup>23</sup> mientras que su integración del antiprohibicionismo en el seno de las luchas por los derechos humanos parece responder a una estrategia defensiva<sup>24</sup> ante la violencia estructural que genera ese estado funcionalizado económicamente.

Nos encontramos, por tanto, ante dos discursos que, sin abandonar planteamientos clásicos en la teoría social y política, inciden en la cuestión de la

21. «El rasgo más esencial del capitalismo como sistema político-económico es la seguridad de la propiedad privada y el libre mercado, esto es, el derecho de todo adulto competente a comerciar con bienes y servicios... Para asegurar tal orden social libre, el estado está obligado a proteger a las personas de la violencia y el fraude y, en la máxima medida posible, a abstenerse de participar en la producción y distribución de bienes y servicios. Naturalmente, ningún orden capitalista perfecto como éste ha existido nunca, ni tal vez pueda existir. A pesar de todo, es un faro que ilumina el camino hacia el respeto por las personas y la cooperación social basada en una mutua y no coactiva satisfacción de las necesidades» (Szasz, 1993, p. 32).

22. Para un análisis del desarrollo y de las contradicciones de la teoría liberal véase Macpherson, 1982. La centralidad de la problemática citada se manifiesta por el constante retorno de la doctrina a ella, así entre las aportaciones más recientes puede consultarse Dworkin, 1984, p. 372 y siguientes.

23. En este sentido parece seguir a Poulantzas (1987, p. 76 y siguientes) en su condicionamiento a la aceptación del planteamiento foucaultiano del poder.

24. Esta estrategia defensiva aparece también en otras formulaciones del garantismo penal (así en Ferrajoli, 1990) caracterizando a una línea de la denominada criminología crítica preocupada por apurar al máximo los mecanismos formales ofrecidos por el estado de derecho.

subjetividad a través del uso del método foucaultiano de aproximarse al poder. Sobre las razones de esta vuelta a la subjetividad<sup>25</sup> versa el último apartado de este trabajo, pero antes -para ser consecuente con el tema que nos convoca- realizaré una breve referencia al papel de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana en la expuesta estrategia de lucha contra la droga.

### 3. OBLIGADO EXCURSUS EN RELACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

No es mi intención realizar un análisis dogmático-jurídico de los preceptos que la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana dedica al tema del control policial de la drogodependencia<sup>26</sup> sino integrar dicho cuerpo legal, siquiera sea parcialmente, en los procesos sociales descritos en el anterior apartado.

En principio esta regulación se inscribe en una estrategia internacional de lucha contra las drogas dirigida a la reducción tanto de su oferta como de su demanda.<sup>27</sup> Acerca de este fin declarado comentan Mohedano y Cuesta (1992, p.17): «Es necesario decir que la lucha contra la droga no sólo debe operar contra los grandes *capos*, grandes bandas de vendedores, sino que debe poner en marcha una política disuasoria que dificulte el tráfico a través de la ilegalización del consumo, sobre todo del público, teniendo en cuenta que este consumo indirectamente implica también incitación, estimulación, propagación del propio consumo, así como irreparables daños, no sólo para la salud del consumidor, sino también para la salubridad e higiene públicas».

Sin entrar en la racionalidad de esta argumentación ni en las posibilidades reales de llevar a cabo esta lucha sí me interesa subrayar que los “padres” de esta ley son conscientes, yendo más allá de esta estrategia, de la necesidad de incidir en el imaginario social en busca de cohesión: “Si se desea restaurar la trastornada confianza del ciudadano en el estado y en el derecho, las palabras deben ser suplidas por los hechos y éstos deben estar amparados por la legalidad” (Mohedano y Cuesta, 1992, p.8). Podemos comprobar, al menos en el plano de la intención política, la existencia de una función latente de naturaleza legitimante tanto o más importante que la función declarada pues, en última instancia, la primera da razones a la segunda.<sup>28</sup>

Esta circunstancia no ha pasado desapercibido para los comentaristas críticos con esta normativa, de hecho ha sido calificada como un claro ejemplo de

25. Sobre la vuelta a la subjetividad como estrategia defensiva véase Peña-Marín, 1985.

26. Véase los artículos 12.3, 21.1, 23.h y 25. En relación al artículo 25.2 recordar lo señalado en la nota 15.

27. Las grandes líneas de esta estrategia vienen identificadas por Solans, 1989.

28. También en este sentido ver Corcuera, 1993, p. 204.

legislación simbólica dirigida en realidad a «reducir los índices de precariedad jurídica con que se lleva a cabo buena parte del trabajo de la política, que carece del espacio legal para hacer mucho de lo que hace en este campo» y a «salir al paso -en clave propagandística- del creciente descontento social con la política de orden público, derivado de la sensación de inseguridad y desprotección que viven, sobre todo, los habitantes de los barrios periféricos de las grandes ciudades» (Andrés, 1991, p.11). Si seguimos la lógica conflictual a la que hacía referencia Baratta puede llegar a afirmarse que esta ley juridifica «un control de determinadas personas, colectivos y actividades, a bajo precio y con alta rentabilidad publicitaria [...] en defensa de un modelo de desarrollo económico y social profundamente desequilibrado» (Recasens, 1991b, p.27).<sup>29</sup>

Para que la Ley de Seguridad Ciudadana pudiera llevar a cabo esta función cohesionadora era imprescindible que la cuestión droga viniera construida desde la perspectiva simplificadora, fácilmente asimilable, a la que hacíamos referencia anteriormente y que dicha norma no hace sino reforzar. Pero además era necesario impulsar una determinada imagen del papel social de la policía, presente de manera subliminal pero contundente, en el debate mediático de la ley. La extensión por el tejido social de la *concepción tutelar* de la policía constituye, en mi opinión, el gran triunfo de la misma, conseguido además sin necesidad de haberla aplicado.<sup>30</sup>

En suma, frente a ciertos comportamientos que entran en contradicción con el modelo de hombre que la civilización burguesa impulsó (el individuo guiado por un sentimiento de culpa que le lleva, mediante la introversión del sacrificio, a la autorrenuncia y a la mortificación) se ejerce una expiación externa, la cual encuentra en la policía a un "pastor" adecuado pues incorpora los arquetipos culturales de tal civilización;<sup>31</sup> el Ulises de Homero -el héroe que escapa al sacrificio sacrificándose a sí mismo- y la Juliette de Sade -representación, por la vía de los malabarismos sexuales, de la preeminencia del rendimiento y de la eficacia sobre la gratificación.

29. La traducción a partir del texto en catalán es mía.

30. Gracias al ex-ministro Corcuera sabemos que el conflicto social contemporáneo debe definirse en los siguientes términos: drogadictos e intelectuales (incluyendo en esta última categoría a jueces excesivamente preocupados por los derechos de los ciudadanos) *versus* población sana e incomprendida policía. Sobre la presencia de este esquema tutelar en las concepciones dominantes de la policía y su conexión con los orígenes mismos del sistema burgués véase Recasens, 1991a; la relación del mismo con la idea de poder pastoral se refleja en Foucault, 1990.

31. Tal como los identifican Horkheimer y Adorno (1987, p. 60-147).

#### 4. A MODO DE CONCLUSIÓN: DE SIERVOS, DROGADOS Y APALEADOS U OTRAS HISTORIAS (PARA NO DORMIRSE)

Lo dicho hasta el momento debe conectarse con la crisis de legitimación del estado capitalista de la que viene hablándose aproximadamente desde los años setenta.<sup>32</sup> «En la teoría neomarxista, la crisis de legitimación (un “déficit de lealtad”) es definida como una fuerte tendencia del sistema político o de la burocracia estatal a dejar de funcionar, que puede ir acompañado o no por una oposición política popular. La crisis política en este sentido es la incapacidad del sistema político o del estado para funcionar normalmente y/o para inspirar la suficiente confianza o lealtad. Más específicamente, la legitimación depende de la capacidad del sistema político para garantizar un consenso de líneas políticas entre grupos que, o bien no se beneficiarían, o bien serán perjudicados por la acumulación capitalista -tarea que típicamente requiere que esas líneas de acción sean definidas y presentadas al público ocultando su verdadera naturaleza [...] La idea de legitimación política está vinculada a la capacidad de la burocracia estatal para reproducir las ideologías legitimadoras y también para implementar exitosamente políticas de prevención o de gestión de la crisis» (O'Connor, 1989, p. 124).

Esta crisis se relaciona con una contradicción, identificable material y discursivamente, entre los principios sostenidos dentro del marco-político de las democracias representativas (especialmente el de igualdad de todos los ciudadanos) y la práctica que, desde sus orígenes, impuso el sistema económico capitalista (productora de desigualdad material); contradicción que es más visible en una situación -como la actual- caracterizada por el estancamiento del crecimiento económico y por la mayor percepción de las consecuencias destructivas -tanto en el nivel individual<sup>33</sup> y social como en el planetario- del sistema productivo. El tiempo del progreso ha devenido en tiempo de la desesperanza.<sup>34</sup>

Frente a esta situación se recurre una vez más, al carecer de una ideología que sea capaz de relegitimar el sistema en términos positivos, a la búsqueda de chivos expiatorios -cuya gestión se delega básicamente al sistema de justicia criminal, siendo el sistema sanitario-asistencial un mero apéndice del mismo- en especial entre aquellos sectores de la población donde la citada contradicción se manifiesta más duramente. A través del funcionamiento de los mecanismos de

32. Para realizar un repaso de las diversas formas de encarar esta cuestión desde la teoría social véase Rodríguez, 1978, p. 111 y siguientes y O'Connor, 1989. Una perspectiva más preocupada por el papel de lo jurídico en la legitimación del Estado social puede encontrarse en los diversos trabajos recogidos en Olivas, 1991.

33. O'Connor (1989, p. 175 y siguientes) señala cómo la crisis del sistema se experimenta subjetivamente como crisis de personalidad lo cual termina por repercutir, a su vez, en la disfunción del sistema.

34. La cuestión del tiempo del progreso y sus incertidumbres es tratada en Capella, 1993, p. 13-32.

control social se va construyendo una legitimación mítica que viene sancionada parlamentariamente y que se parapeta tras una saber pretendidamente neutral y científico.

Pero también se trata de una legitimación potencialmente débil ya que, bien vista, pone en tela de juicio el discurso modernizador que dice considerar al individuo como centro del sistema al descubrir su sacrificabilidad en aras al mantenimiento de las estructuras que sirven a la lógica de la valorización del capital.

La superación de la lógica del ciudadano siervo,<sup>35</sup> perdido en su particular paraíso artificial y, ocasionalmente, apaleado nos conduce a dar crédito a las propuestas elaboradas desde una perspectiva emancipatoria de la subjetividad que, conscientes de la insuficiencia de una estrategia basada en la conquista de derechos<sup>36</sup>, reconocen la necesidad de replantear las relaciones de producción, comunicación y poder en función del individuo. *Pero ésa es otra historia y debe ser contada en otra ocasión.*

## BIBLIOGRAFÍA

ANDRES, P. «Viaje a la prehistoria de las garantías: la "modernización" de la ley Corcuera». *Jueces para la Democracia. Información y Debate* nº 13, (1991), p. 3-12.

BARATTA, A. «La teoría della prevenzione-integrazione. Una "nuova" fondazione della pena all'interno della teoría sistemica». *Dei Delitti e delle Pene* año II, nº 1, (1984), p. 5-30.

«Viejas y nuevas estrategias en la legitimación del Derecho Penal». *Poder y control* nº 0, (1986), p. 77-92.

«Principios del Derecho Penal mínimo (Para una teoría de los derechos humanos como objeto y límite de la ley penal)». *Doctrina Penal* nº 40, (1987), p. 623-650.

«Introducción a la Criminología de la droga». *Comunidad y Drogas* nº 3, (1988), p. 27-44.

«Funciones instrumentales y simbólicas del Derecho Penal: Una discusión en la perspectiva de la Criminología Crítica». *Pena y Estado* nº 1, (1991), p. 37-55.

«Fundamentos ideológicos de la actual política criminal sobre drogas». En: Díez RIPOLLÉS; LAURENZO COPELLO [Coord] *La Actual Política Criminal sobre Drogas. Una perspectiva Comparada*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1993, p. 19-36.

BARRET-KRIEGL, B. «Michel Foucault y el Estado de policía». En: AA.VV., *Michel Foucault, Filósofo*. Barcelona: Gedisa, 1990, p. 186-190.

35. «Los ciudadanos-siervos son los sujetos de los derechos sin poder. De la delegación en el estado y en el mercado. De la privatización individualista» (Capella, 1993, p.152).

36. Véase Capella, 1993, p.112-113.

BERGALLI, R. «Cuestión droga: los límites de un manifiesto y la necesaria profundización del debate». *Jueces para la Democracia. Información y Debate* nº 9, (1990), p. 6-9.

BERGER, P.; LUCKMANN, T. *La construcción Social de la Realidad*. Buenos Aires: Amorrortu-Murguía, 1984, p. 233.

BUSTOS, J. *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Barcelona: Ariel, 1986, 494 p.

CAPELLA, J.R. *Los Ciudadanos Siervos*. Madrid: Trotta, 1993, 238 p.

COMAS, D. «Uso de drogas: del paradigma lewiniano al nuevo rol de las expectativas simbólicas». *Jano* Vol. XXX, nº 4, (1986), p. 65-79.

CORCUERA, J.L. «Debate parlamentario (extracto)». en FERNANDEZ EN TRALGO [ET AL] *Seguridad ciudadana. Materiales de Reflexión Crítica sobre la Ley Corcuera*. Madrid: Trotta, 1993, p. 195-206.

DOMÍNGUEZ, J.L. «La categoría de Estado terapéutico y su aportación a un debate sobre la (in) comprensión de la cuestión droga». Ponencia presentada al IV Congreso Español de Sociología. (1992) [inédita.]

DOMÍNGUEZ, J.L.; SILVEIRA, H. «Aproximación al control de las drogodependencias en Cataluña». *Poder y Control* nº 2, (1990), p. 153-184.

DWORKIN, R. *Los Derechos en Serio*. Barcelona: Ariel, 1984, p. 508.

FERRAJOLI, L. *Diritto e ragione. Teoria del garantismo penale*. Bari: Laterza, 1990, XXIV-1034 p.

FOUCAULT, M. «Per què estudiar el poder: La qüestió del subjecte». *Saber*, 2ª ed. nº 3, 1985a, p. 14-18.

«El poder, com s'exerceix?». *Saber*, 2ª ed. nº 3, 1985b, p.19-23.

«Omnes et singulatim: hacia una crítica de la razón política». en: *La Vida de los Hombres Infames*. Madrid: Las Ediciones de la Piqueta, 1990, p. 265-306.

«Curso del 7 de enero de 1976». En: *Microfísica del Poder*. Madrid: Las ediciones de la Piqueta, 1992, p.125-137.

«Poder, derecho y verdad». *Delito y Sociedad*. Año 2, nº 3, (1993), p. 83-95.

GARZON, B.; MANJON-CABEZA, A. «La ley de Seguridad Ciudadana. ¿Solución o Problema?». *Claves de Razón Práctica*. nº 24, (1992), p. 2-8.

GIRARD, R. *El chivo expiatorio*. Barcelona: Anagrama, 1986, p. 275.

GONZALEZ, C et al. *Repensar las drogas*. Barcelona: IGIA, 1989, p. 169.

HASSEMER, W. «Fines de la pena en el derecho penal de orientación científico-social». En: MIR PUIG [ed] *Derecho penal y Ciencias Sociales*. Bellaterra: Universidad Autónoma de Barcelona, 1982, p. 117-139.

«Prevención en el derecho Penal». *Poder y Control* nº 0, (1986) p. 93-117.

«Derecho Penal simbólico y protección de bienes jurídicos». *Pena y Estado*. nº 1, (1991), p. 23-36.

HORKHEIMER, M.; ADORNO, T.W. *Dialéctica del Iluminismo*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1987, p. 302.

LUZON, D.-M. «Prevención general y psicoanálisis». En: MIR PUIG [ed], *Derecho Penal y Ciencias Sociales*. Bellaterra: Universidad Autónoma de Barcelona, 1982, p. 141-157.

MACPHERSON, C.B. *La Teoría Política del Individualismo Posesivo*. Barcelona: Fontanella, 1979, p. 263

*La Democracia Liberal y su Epoca*. Madrid: Alianza Editorial, 1982 p. 150.

MELOSSI, D. *El Estado del Control Social*. México D.F.: Siglo XXI Editores, 1992, p. 300.

MILIBAND, R. *El Estado en la Sociedad Capitalista*. México D.F.: Siglo XXI Editores, 1985 273 p.

MIR, S. «Función fundamentadora y función limitadora de la prevención general positiva». *Poder y Control*, nº 0, (1986), p. 49-58.

MOHEDANO, J.M.; CUESTA, A. «La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana». *Leviatán*, 2ed. nº 47, (1992), p. 5-20.

MUÑAGORRI, I. *Sanción Penal y Política Criminal*. Madrid: Instituto Editorial Reus, 1977 p. 242.

MUÑOZ, F. *Derecho Penal y Control Social*. Jerez: Fundación Universitaria de Jerez, 1985 p. 132.

O'CONNOR, J. *El significado de la Crisis. Una Introducción Teórica*. Madrid: Revolución, 1989, p. 218.

OLIVAS, E. [Coord] *Problemas de Legitimación en el Estado Social*. Madrid: Trotta, 1991, p. 198.

PEÑA-MARIN, C. «La experiencia de la subjetividad». *El País*, (22 de septiembre 1985).

POULANTZAS, N. *Estado, Poder y Socialismo*. México D.F.: Siglo XXI Editores, 1987, p. 326.

QUEROL, M.E.; TORRELL, J. «A propósito de la Ley de Seguridad Ciudadana». *Mientras Tanto*, nº 46, (1991), p. 75-81.

RECASENS, A. «Enfoques histórico-ideológicos sobre el concepto de aparato policial». En: BERGALLI [ed]. *Sociology of Penal Control Within the Framework of the Sociology of Law*, Oñati: International Institute for the Sociology of Law, 1991, p. 161-176.

«Actituds sospitoses i productivitat repressiva». *Iniciativa i Treball*, nº 2, (1991b), p. 24-27.

RODRÍGUEZ, J.E. *Teoría Crítica y Sociología*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 1978. p. 177.

SAVATER, F. «Tesis sociopolíticas sobre las drogas». En: *Ética como Amor Propio*. Madrid: Mondadori, 1988, p. 287-294.

«El Estado clínico». *Claves de Razón Práctica*, nº 1, (1990), p. 18-24.

SOLANS, M. «La reducción de la oferta y la disminución de la demanda de droga». *Política Exterior*, vol. III, nº 13, (1989), p. 198-215.

SZASZ, T. «Contra el Estado terapéutico: derechos individuales y drogas». *Nuevo Foro Penal*, nº 47, (1990a), p. 109-118.

*Droga y Ritual. La Persecución Ritual de Drogas, Adictos e Inductores*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1990. p. 287.

«La moralidad del control de drogas». En: HAMOWY [ed.]. *Tráfico y Consumo de Drogas. Consecuencias de su Control por el Gobierno*. Madrid: Unión Editorial, 1991, p. 369-396.

*El Segundo Pecado. Reflexiones de un Iconoclasta*. Barcelona: Ediciones Martínez Roca, 1992. p. 162

*Nuestro Derecho a las Drogas. En Defensa de un Mercado Libre*. Barcelona: Anagrama, 1993. p. 220.

VARELA, J.; ALVAREZ-URIA, F. «La construcción social de la salud en las sociedades industriales». En: *Sujetos Frágiles. Ensayos de Sociología de la Desviación*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 53-79.